En la muy Leal ciudad de Cartagena, y Sala de Ayuntamiento de ella a veinte y tres dias del mes de Septiembre de mill y seisientos y treze años Los SS. Justicia y Regimiento de esta ciudad. Conforme lo an de costumbre a saber Los SS. Licenciado Lorenco Romero alcalde mayor de esta ciudad. Nicolas Galiana, Gaspar Delgado, Capitan Pedro Marquez de Heredia, Franco. Calatayud, Capitan Luis de Molina Regidores. y a Ayuntados acordaron lo siguiente

Y entraron el Capitan Dn Gabriel Sergio Rosique Antonio Calatayud, y Joan de Sequeldo Vargas y Pedro Ruiz Jurado

Y acordaron que a Pablo Cortes Villanassa, que esta en esta ciudad, de la Renta de Sta. Cruz de Murcia se le libren mill Reales a buena cuenta de su salario. y se libraron en forma Pedro Joaquin Teramo Mayordomo de Propios de esta ciudad a quien Lo cometieron para el dicho efecto. y se le pague Franco Calatayud Regidor. a quien Lo cometieron para el dicho efecto. y Lucas de Vargas Joan de Zaragoza. del yo el Pago de Escribano. como contador. se le Reciban y pasen en cuenta.

Libramto

Y La ciudad Recibio Por su Dezmero Dn Nuñez Portugues, atento que por Cae di Ciger aze por su Parte fecha Cae cinco. del. presente. aquien. se puede aumentar. Dan de Salario en cada un año

Dcs

Y La ciudad. Mando Dar su libramto. Pago a Pedro Joaquin Teramo Mayordomo de Propios de esta ciudad. Veinte y quatro Reales que a Pagado a Felipe de Rioyalindo. Preceptor de Gramatica en esta ciudad. Diez mill Maravedis que se le deuen de Salario de Dicho. que se cumplio a primero dia de este presente mes de Septiembre

Libramto

Corriente. Con el Libramto. y certificacion. de como se le deuen. Carta de Pago del dicho Pedro Joaquin Teramo. La Razon. el dicho Contador. se le Reciban y Pasen en cuenta.

Y Entro el Sr. Alonso Cortes Regidor.

Y entraron los SS. Gines Monreon. y Juan de Lima Vacho Regidores y Alo Fernandez Jurado

Y En este Ayuntamto. Se leyo un Memorial de Alo Cortes. Una Relacion, en virtud. del que puesto en duda Lendo cerca del precio Justo. a como se an de vender. en la Pescaderia de esta ciudad en los dos tiempos del año conforme a la Ley decimo Libro Quinto. que habla de Pesos y Pesas. de Ropa. y por esta ciudad. Visto. La dicha Relacion, cometieron al dicho Alonso. Cortes. para hacer pesar en la dicha Pescaderia con forma al precio. y de en la dicha Relacion. dicen. distinto. Los que an de Servir, en Los dos tiempos del año. que son de Invierno y Verano. Los Fieles de Pesos Corrieron Los Terminos de Pescaderia. y Los que an de coger adelante. Los Tercios y Fieles de Pesos como se van dando a los dichos Pescaderos. como bajan Cogiendo y se Ponga una Tablilla en la dicha Pescaderia del precio a como se han de Vender. el dicho pescado en cada un dicho dos tiempos del año, conforme a la dicha Relacion. y el mayordomo. La haga por sus cedulas lo que cobrare de Generales se le descuente a Razon, en forma

Y Entro, el Sr. Julian Ginez Regidor

Acordaron, que atento que en esta ciudad. ay Juan Dominico Quirico. Juez de Comision por sumagestad. haziendo la Derigacion por sumado. y el Repartimto. que en ella se hizo. para. pagar y Armar la Compania. con que esta ciudad. sirvio a su Magestad. en que fue Capan. Jongeromino de Sandoval y se saquen todos los papeles y Recados. que sobre esta razon. fueren necesarios. para el dicho efecto. para que dicho Juez. se entregue. para lo qual Le cometieron. al Sr. Mistral para que parezca ante su merced. para la Relacion, que esta ciudad. hizo se provea Lo dicho Sr. como comisario. que es. para el necesario Cargo de Papeles. de los Sres. que an sido del cabildo. a quien Los pidiere el dicho Juez.

Y acordaron que se Responda, a la carta del Sr. Dor. Dn Juan de Sandoval Arcediano desta ciudad. Juez de Residencia de los capitulos que, en el Cabildo de Hazienda puso contra ella, en Audiencia de Lebante ante Lucas Pellaez Escribano de Camara y Gobierno de esta ciudad. Muestra, Fenir. a los Cosas de esta ciudad, y Rentas de ella, el dicho Juez con comision de su magestad. averiguando. el Repartimiento echizo para pagar y armar La dicha Compania conque esta ciudad, le sirvio a su magestad. en que fue Capan. el dicho Jongeromino. Sandoval echo y fecho para que pida a su magestad. su Limosna. del dicho Repartimiento. y se le acuda a su magestad en el dicho consejo y Juzgado con la Cuenta. Razon y lo demas. Hagoia con este Memorial a la Larga y las demas Personas.